



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ.
RADICADO: 20001310300320210022100
FECHA:

BBVA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial presentó demanda Ejecutiva de mayor cuantía por concepto de capital más intereses moratorios, las costas y agencias contra VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ.

Este despacho mediante auto de fecha siete (07) de diciembre de 2021, libró mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva singular a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos adeudados.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrante de folio 01 del expediente digital.

Las notificaciones se realizaron, al correo electrónico del demandado enunciado en la demanda vladidaza78@yahoo.es, así se encuentra acreditado en el expediente a folio 07, quien no contesta la demanda, ni realiza manifestación alguna, sin excepciones, no aporta ni solicita pruebas, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito, condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes.

Dentro del trámite procesal, no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, se ha impartido toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo.

RESUELVE.

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de VLADIMIR ERNESTO DAZA HERNANDEZ, en la forma como fue decretado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Hágase la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00221 00.

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$4.400.000, el cual se incluirá en la liquidación del crédito, conforme al ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 2021 00221 00
IB

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0949965ec83f1c0adc3983dd6aac0428c4d2e3d861b50502ee776d8c8284e6de**

Documento generado en 07/11/2023 01:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>